

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, a los 28 días del mes de enero 2026, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13, subgrupo 11 "Servicios Logísticos", Literales A) "Servicios logísticos incluyendo operadores logísticos ubicados en zonas francas", y C) "Almacenamiento y depósitos para terceros", **POR EL PODER EJECUTIVO:** La Dra. Cecilia Siqueira, María Noel Llujaín y la Lic. Evelyn Di Paula. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Martín Deluchi, Diego Fabras y Abigail López. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Dres. Gustavo Gauthier y Alejandro Castello.-----

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de ajuste correspondiente al 1° de enero de 2026, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 28 de noviembre de 2025.-----

SEGUNDO: Ajuste salarial 1° de enero 2026: De acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERO, del referido acuerdo se establecieron ajustes diferenciales de acuerdo a las siguientes franjas de salarios nominales que serán actualizados por IPC el 01.07.2026.-----

A) Franja 1: salarios nominales hasta \$ **38.950**, se establece con vigencia a partir del 01.01.2026 un incremento salarial de **3,6%** sobre los salarios nominales vigentes al 31.12.2025.-----

B) Franja 2: salarios nominales desde \$ **38.951 hasta \$ 165.228**, se establece con vigencia a partir del 01.01.2026 un incremento salarial de **3,3%** sobre los salarios nominales vigentes al 31.12.2025. -----

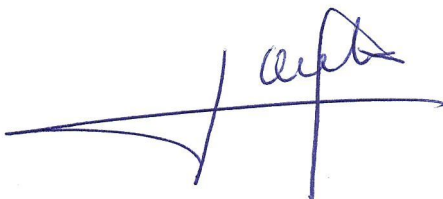
C) Franja 3: salarios nominales desde \$ **165.229**, se establece con vigencia a partir del 01.01.2026 un incremento salarial de **2,9%** sobre los salarios nominales vigentes al 31.12.2025. -----

TERCERO: Salarios mínimo por categoría a partir del 01.01.2026.-----

Categoría	01/01/26	%	FRANJA
Operario Común	40.121,38	3,6 %	1
Operario Práctico B	47.511,30	3,3 %	2
Operario Práctico A - Elevadorista	50.674,72	3,3 %	2
Operario Calificado	53.819,09	3,3 %	2
Portero / Vigilante o Sereno	40.121,38	3,6 %	1
Limpiador	43.204,84	3,3 %	2
Auxiliar Administrativo	47.334,18	3,3 %	2
Oficial de Mantenimiento	46.218,42	3,3 %	2
Capataz o Supervisor	54.090,18	3,3 %	2
Jefe	72.390,94	3,3 %	2
Chofer	Se rige por el Grupo 13 subgrupo 07		

CUARTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

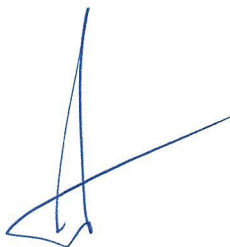

Ma. Noel Liugain
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACION
COLECTIVA


Evelyn Di Paula
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.











Cecilia Siqueira
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.